

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **NORA TERRESA CASTILLO LANDAZURI** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, radicado bajo el número 2014 - 043, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 798

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **NORA TERRESA CASTILLO LANDAZURI** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 114 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MIERCOLES VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Especial de Fuero Sindical de **BSN MEDICAL LIMITADA** contra **GERARDO ARIAS ZAPATA**, radicado bajo el número 2018 - 424, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvasse proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 797

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **BSN MEDICAL LIMITADA** contra **GERARDO ARIAS ZAPATA**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 114 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MIERCOLES VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Especial de Fuero Sindical de **BSN MEDICAL LIMITADA** contra **GERARDO ARIAS ZAPATA**, radicado bajo el número 2018 - 424, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvasse proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 797

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **BSN MEDICAL LIMITADA** contra **GERARDO ARIAS ZAPATA**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 114 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MIERCOLES VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **JORGE ENRIQUE VILLA GOMEZ** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, radicado bajo el número 2015 - 314, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sirvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 796

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **JORGE ENRIQUE VILLA GOMEZ** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, radicado bajo el número 2015 - 580, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 795

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **CARLOS ALBERTO GONZALEZ** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **YEISON YAIR ESTRADA GAMBOA** contra **MERCADEO Y TECNOLOGIA Y OTROS**, radicado bajo el número 2015 - 665, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 04 de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 794

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **YEISON YAIR ESTRADA GAMBOA** contra **MERCADEO Y TECNOLOGIA Y OTROS**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **LUNES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **DIEGO FERNANDO PEREZ FLOREZ** contra **COMFENALCO VALLE, UNIVERSIDAD LIBRE**, radicado bajo el número 2016 - 102, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 04 de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 793

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **DIEGO FERNANDO PEREZ FLOREZ** contra **COMFENALCO VALLE, UNIVERSIDAD LIBRE.**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MARTES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **HECTOR BERTO GARCIA TRIVIÑO** contra **CEMENTOS ARGOS S.A.**, radicado bajo el número 2016 - 541, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR

BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 792

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **HECTOR BERTO GARCIA TRIVIÑO** contra **CEMENTOS ARGOS S.A.**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ Y QUINCE DE LA MAÑANA (10:15 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **MARIA STELLA LILOY SANDOVAL** contra **COLFONDÓS S.A. Y OTROS**, radicado bajo el número 2016 - 395, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvasse proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 04 de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 791

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **MARIA STELLA LILOY SANDOVAL** contra **COLFONDOS S.A. Y OTROS**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 114 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **MIÉRCOLES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso de CECILIA QUESADA OLAYA Y OTRA, contra PROTECCIÓN S.A., radicado con el número **2015-237**, informando que el ICBF de REGIONAL CAQUETÁ no ha asignado defensor del menor **JHON FREDY CANO MOLINA**, a pesar de los requerimientos realizados por el Despacho. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO SUSTANCIACION No. 799

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2020.

En atención al informe secretarial que antecede, procede el juzgado a revisar el expediente encontrando que la entidad ICBF a la fecha no ha asignado defensor de familia al menor JHON FREDY CANO MOLINA, a pesar de los requerimientos realizados por este Despacho Judicial, esto en razón a que su señora madre ha manifestado no tener ningún interés en las resultas del proceso, por lo que se procederá por parte de este despacho para continuar con el impulso del proceso, nombrando curador Ad Litem que represente los intereses del menor JHON FREDY CANO MOLINA representado legalmente por su señora madre JINETH MOLINA QUESADA o por quien haga sus veces, quien no ha comparecido al proceso, por no tener interés en las resultas del proceso, por lo que habrá de darse aplicación a lo establecido por el Decreto 806 de 2020, artículo 10; disponiéndose su emplazamiento y posterior inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia de que si no comparece dentro del término de 15 días hábiles, se le designara Curador Ad Litem, que lo represente dentro del proceso, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del menor JHON FREDY CANO MOLINA representado legalmente por su señora madre JINETH MOLINA QUESADA o por quien haga sus veces, conforme al decreto 806 de 2020, la que deberá hacerse en los términos de la norma en cita con la advertencia antes mencionada

NOTIFIQUESE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 1 No. 13-42, Santiago de Cali – Valle del Cauca

62

SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2019-0012-00**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de PORVENIR SA. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.

1

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, **04 AGO 2020**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 731

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se advierte que se encuentra pendiente la notificación de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** toda vez que desde la admisión de la demanda del 01 de Febrero de 2019 no se ha logrado su notificación por lo que se requerirá al actor (a) para que manifieste lo pertinente a efectos de darle celeridad procesal. El juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al apoderado (a) de la parte demandante tramite la notificación de **PORVENIR SA**, manifestando lo pertinente en aras de darle celeridad al proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 1 No. 13-42 Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2019-056 CARMEN ELENA CAMPO CONDE vs GRUPO MÉDICO ESPECIALIZADO HIPNOS VIDA SAS** ; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de la demandada. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 04 AGO 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No 772

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente se advierte que desde el auto admisorio de la demanda es decir desde el 22 de Febrero de 2019 no se ha logrado la notificación de **GRUPO MÉDICO ESPECIALIZADO HIPNOS VIDA SAS** por lo que se le requerirá para que se sirva realizar las diligencias pertinentes para su notificación o informe lo pertinente, en aras de darle celeridad al proceso. Por todo lo anterior se,

RESUELVE

REQUERIR al apoderado (a) de la parte demandante tramite la notificación de **GRUPO MÉDICO ESPECIALIZADO HIPNOS VIDA SAS**, manifestando lo pertinente en aras de darle celeridad al proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9 Santiago de Cali – Valle del Cauca. Correo electrónico
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2019-00388-00 FRANCIA DOMINGUEZ VERGARA VS RAPIASEO SAS**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **RAPIASEO SAS**. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 04 AGO 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 773

En atención al informe secretarial, se advierte que en auto que antecede se informo que se encuentra pendiente la notificación de **RAPIASEO SAS** se requerirá al apoderado (a) de la parte demandante a efectos de que tramite la notificación en aras de darle celeridad al proceso. El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado (a) de la parte demandante tramite la notificación de **RAPIASEO SAS**, manifestando lo pertinente, en aras de darle celeridad al proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9 Santiago de Cali – Valle del Cauca. Correo electrónico
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2019-00654-00 CARLOS HUMBERTO GRAJALES VS TIEMPOS S.AS**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **TIEMPOS SAS**. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 04 AGO 2020.

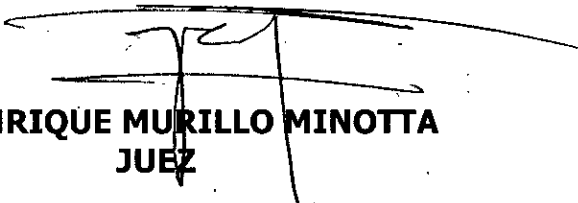
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1245

En atención al informe secretarial, se advierte que en auto que antecede se informo que se encuentra pendiente la notificación de **TIEMPOS SAS** se requerirá al apoderado (a) de la parte demandante a efectos de que tramite la notificación en aras de darle celeridad al proceso. El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado (a) de la parte demandante tramite la notificación de **TIEMPOS SAS**, manifestando lo pertinente, en aras de darle celeridad al proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9 Santiago de Cali – Valle del Cauca. Correo electrónico
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2019-00558-00 LEIDY LORENA MEJIA VS PORVENIR SA**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **PORVENIR SA**. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 04 AGO 2020

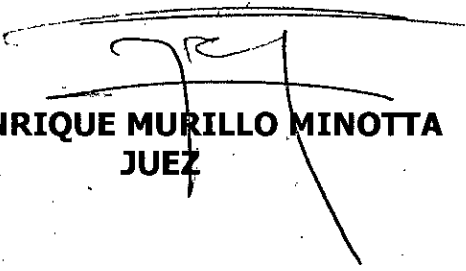
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1248

En atención al informe secretarial, se advierte que en auto que antecede se informo que se encuentra pendiente la notificación de PORVENIR SA se requerirá al apoderado (a) de la parte demandante, a efectos de que tramite la notificación en aras de darle celeridad al proceso. El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado (a) de la parte demandante tramite la notificación de **PORVENIR SA**, manifestando lo pertinente, en aras de darle celeridad al proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9 Santiago de Cali – Valle del Cauca. Correo electrónico
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2019-00572-00 JOSE OMAR VILLANUEVA PEREZ VS FORTOX S.A**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **FORTOX S.A**. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 04 AGO 2020

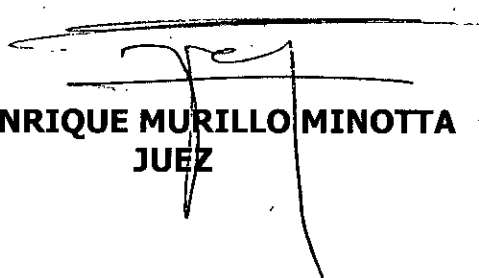
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1247

En atención al informe secretarial, se advierte que en auto que antecede se informo que se encuentra pendiente la notificación de **FORTOX S.A** se requerirá al apoderado (a) de la parte demandante a efectos de que tramite la notificación en aras de darle celeridad al proceso. El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado (a) de la parte demandante tramite la notificación de **FORTOX S.A**, manifestando lo pertinente, en aras de darle celeridad al proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9 Santiago de Cali – Valle del Cauca. Correo electrónico
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2019-00692-00 YULI PAOLA GOMEZ RODRIGUEZ VS HEBERT DANNY LOPEZ POSADA**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **HEBERT DANNY LOPEZ POSADA**. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 04 AGO 2020

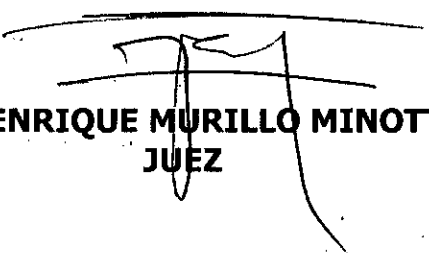
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1248

En atención al informe secretarial, se advierte que en auto que antecede se informo que se encuentra pendiente la notificación de **HEBERT DANNY LOPEZ POSADA** se requerirá al apoderado (a) de la parte demandante a efectos de que tramite la notificación en aras de darle celeridad al proceso. El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado (a) de la parte demandante tramite la notificación de **HEBERT DANNY LOPEZ POSADA**, manifestando lo pertinente, en aras de darle celeridad al proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9 Santiago de Cali – Valle del Cauca. Correo electrónico
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2019-00698-00 CARLOS ANDRES ALVAREZ CASTELLON VS ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.** Pasa a usted su Señoría para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 04 AGO 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1249

En atención al informe secretarial, se advierte que en auto que antecede que se encuentra pendiente la notificación de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A** se requerirá al apoderado (a) de la parte demandante a efectos de que tramite la notificación en aras de darle celeridad al proceso. El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado (a) de la parte demandante, tramite la notificación de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A**, manifestando lo pertinente, en aras de darle celeridad al proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ